



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604 Montevideo 11000, Uruguay
Tel: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Resolución Conjunta N°3/26

Norma estableciendo las capturas totales permisibles correspondientes al conjunto multiespecífico denominado Grupo Lenguados para el período administrativo comprendido entre el 1 de octubre 2026 y el 30 de septiembre 2027 y para el período administrativo comprendido entre el 1 de octubre 2027 y el 30 de septiembre 2028.

Visto:

El estado del recurso Grupo Lenguados y la necesidad de adoptar medidas relativas a su conservación y racional explotación en el área del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

Resultando:

- 1) Que el Tratado otorga a las Comisiones los cometidos de realizar estudios y coordinar planes y medidas relativas a la conservación y racional explotación de las especies.
- 2) Que ambas Comisiones han coordinado por Resolución Conjunta N° 2/2006 la forma de llevar a cabo los cometidos indicados en 1).
- 3) Que a los efectos de la presente Resolución, se entenderá por Grupo Lenguados al conjunto integrado por cuatro especies capturadas en las pesquerías del área del Tratado. Esas especies son: *Paralichthys patagonicus*, *Paralichthys orbignyanus*, *Paralichthys isosceles* y *Xystreuris rasile*.
- 4) Que a tal fin ambas Comisiones han encomendado al Grupo de Trabajo que asesora sobre Recursos Costeros la tarea de analizar el estado de la pesquería de este conjunto multiespecífico y sugerir capturas biológicamente aceptables para el recurso en el área del Tratado.
- 5) Que dicho Grupo de Trabajo, sobre la base de la evaluación del recurso tomando en consideración la información de las campañas de investigación en el área, datos de la estadística pesquera y del muestreo de desembarque, ha sugerido las capturas biológicamente aceptables que permitan alcanzar un manejo sostenible.
- 6) Que el mencionado Grupo de Trabajo ha recomendado la adopción de un período administrativo entre el 1 de octubre y el 30 de septiembre del año siguiente, en consideración a la temporalidad característica de la actividad de las flotas sobre este recurso.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604, Montevideo 11000, Uruguay
Tel: +(598) 2916-2047 / 1973 / 2773 Fax +(598) 2916-1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretaria tecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

- 7) Que el Grupo de Trabajo ha recomendado que, al establecer la captura total permisible anual de este conjunto multispecífico, se adopte un criterio precautorio en consideración a las disparidades observadas en la distribución, abundancia, parámetros vitales y poblacionales de sus componentes que puedan afectar diferencialmente su resiliencia ante la presión extractiva.

Atento:

A lo establecido en los Artículos 54, 55, 66 incisos a) y b), 80 y 82 incisos a), b) c) y d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL RÍO DE LA PLATA Y LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

RESUELVEN:

Artículo 1º) Fijese para el período administrativo comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, en el área del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la captura total permisible del Grupo Lenguados en 4.800 toneladas.

Artículo 2º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 1º), habilítense a la pesca 4.400 toneladas y fijese una reserva administrativa de hasta 400 toneladas que las Comisiones podrán habilitar mediante Resolución Conjunta fundada.

Artículo 3º) Fijese para el período administrativo comprendido entre el 1 de octubre de 2027 y el 30 de septiembre de 2028, en el área del Río de la Plata y su Frente Marítimo, la captura total permisible del Grupo Lenguados en 4.800 toneladas.

Artículo 4º) De la captura total permisible establecida en el Artículo 3º), habilítense a la pesca 4.400 toneladas y fijese una reserva administrativa de hasta 400 toneladas que las Comisiones podrán habilitar mediante Resolución Conjunta fundada.



COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL FRENTE MARÍTIMO

Juncal 1355, P. 6 Esc. 604 Montevideo 11000, Uruguay
Tel.: +(598) 2916 - 2047 / 1973 / 2773 Fax: +(598) 2916 - 1578
secretariaadministrativa@ctmfm.org - secretariatecnica@ctmfm.org
www.ctmfm.org

Artículo 5º) Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 6º) Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 27 de agosto de 2026


Embajador Luis Eugenio Bellando
Vicepresidente CTMFM


Sr. Álvaro Fernández González
Presidente CTMFM


Dra. María Fernanda Fabré
Vicepresidente CARP


Sr. Daniel Montiel
Presidente CARP

Se deja constancia que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo (CTMFM Señor Álvaro Fernández González, al Vicepresidente de la CTMFM Embajador Luis Eugenio Bellando, al Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP Señor Daniel Montiel y a la Señora Vicepresidente de la CARP Dra. María Fernanda Fabré.


Dr. Enrique Castro
**Secretario Administrativo
Comisión Técnica Mixta del
Frente Marítimo**


Dr. Favián Drivet
**Secretario Técnico A/C Secretaría Administrativa
Art. 26 R.I. CARP- Acta 678
Comisión Administradora del Río de la Plata**